



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 - 2025**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte los proyectos de ley 8197/2023-CR, presentado por el congresista Américo Gonza Castillo, del grupo parlamentario Perú Libre, y el proyecto de ley 10856/2024-CR, presentado por el señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, del grupo parlamentario Perú Libre; que proponen la **CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 8197/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 17 de junio de 2024, siendo decretado el 18 de junio de 2024 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- El Proyecto de Ley 10856/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 16 de abril de 2025, siendo decretado el 17 de abril de 2025 a la Comisión Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión, para su estudio y dictamen correspondiente.
- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimotercera sesión ordinaria, realizada el 29 de abril de 2025, en el hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, aprobó el dictamen favorable recaído en los proyectos de ley 8197/2023-CR y 10856/2024-CR, que propone la "**Ley que crea la Universidad Nacional de Pataz (UNP) en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad**" por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

Votaron a favor 24 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Alex Antonio Paredes Gonzalez, Noelia Herrera Medina, Carlos Enrique Alva Rojas, Eduardo Castillo Rivas, Roberto Enrique Chiabra León, Hamlet Echevarría Rodríguez, Víctor Flores Ruíz, Paul Gutiérrez Ticona, Raúl Huamán Coronado, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Juan Carlos Mori Celis, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Janet Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas, Lucinda Vásquez Vela, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Flavio Cruz Mamani.

Ningún voto en contra

Votaron en abstención 3 señoras congresistas: Mery Eliana Infantes Castañeda, Flor Pablo Medina y Tania Estefany Ramírez García.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

- ✓ El **Proyecto de Ley 8197/2023-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Pataz, en la Región La Libertad", comprende seis artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
 - En su artículo primero establece como objeto la creación de la Universidad Nacional de Pataz en la Región La Libertad.
 - En su artículo segundo define la finalidad de garantizar el acceso a educación superior gratuita para los jóvenes de la provincia de Pataz, región La Libertad y del país.
 - En su artículo tercero establece la sede central en la provincia de Pataz.
 - En su artículo cuarto detalla las carreras profesionales a ofrecer: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Civil.

- En su artículo quinto establece las fuentes de presupuesto: asignaciones del Gobierno Central, transferencias de gobiernos regional y locales, donaciones y rentas, recursos directamente recaudados y otros establecidos en su estatuto.
 - En su artículo sexto dispone la implementación por parte del Poder Ejecutivo.
 - En su única disposición complementaria final autoriza al MINEDU, MEF, Gobierno Regional de La Libertad y Municipalidad Provincial de Pataz a otorgar recursos y realizar modificaciones presupuestales.
- ✓ El **Proyecto de Ley 10856/2024-CR**, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Pataz, en la Región La Libertad", comprende cuatro artículos y una disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:
- En su artículo primero dispone la creación de la Universidad Nacional de Pataz (UNP), con personería jurídica de derecho público interno y sede en la provincia de Pataz.
 - En su artículo segundo establece el régimen académico con departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y posgrado.
 - En su artículo tercero dispone su constitución como pliego presupuestal.
 - En su artículo cuarto establece las carreras profesionales agrupadas en facultades: Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Medicina Humana, Enfermería, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Agrónoma e Ingeniería Agrícola.
 - En su única disposición complementaria final establece las acciones para la implementación, incluyendo la coordinación entre MEF,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

MINEDU, Gobierno Regional y Municipalidad Provincial para gestionar recursos, así como el uso del canon y regalías mineras.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1 Opiniones solicitadas

Proyecto de Ley 8197/2023-CR

- Con Oficio 2440-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 2441-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor José Berley Arista Arbildo, ministro de Economía y Finanzas.
- Con Oficio 2442-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor César Acuña Peralta, Gobernador Regional de La Libertad.
- Con Oficio 2443-2023-2024/CEJD-CR, de fecha 3 de julio de 2024, se solicita opinión al señor Segundo Manuel Armas Villalobos, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Proyecto de Ley 10856/2024-CR:

- Con Oficio 3525 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de abril de 2025, se solicita opinión al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 3526 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de abril de 2025, se solicita opinión al señor Manuel Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Con Oficio 3527 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de abril de 2025, se solicita opinión al señor César Acuña Peralta, Gobernador Regional de La Libertad.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

- Con Oficio 3528 -2024-2025-CEJD/CR, de fecha 21 de abril de 2025, se solicita opinión al señor Aldo Carlos Mariños, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz

3.2 Información recibida

- Con OFICIO N° 810-2024-MPP/ALC, de fecha 15 de julio de 2024, remitido por el Sr. Aldo Carlos Mariños, alcalde provincial de la Municipalidad de Pataz, emite opinión favorable
- Con OFICIO N° 02063-2024-MINEDU/SG, de fecha 4 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general, emite opinión no viable.

IV. MARCO NORMATIVO

4.1 Marco Constitucional

La Constitución Política del Perú establece:

- a) Artículo 13: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza."
- b) Artículo 16: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos."
- c) Artículo 18: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica."

4.2 Marco Legal

- a) Ley 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley N° 32051, que modifica la Ley Universitaria
- c) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

4.3 Marco Reglamentario

- a) Decreto Supremo 016-2019-MINEDU
- b) Resoluciones del Ministerio de Educación

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

4.4 Otras Normas Vinculadas

- a) Decreto Legislativo 1440
- b) Normativa SUNEDU

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la verificación del Período Parlamentario 2021-2026, en el Portal del Congreso de la República, se observan que diversas propuestas legislativas a la fecha son ley, para citar algunas, por ejemplo, la Ley 32175, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural Aimara de Ilave en el distrito de Ilave de la Provincia de El Collao del departamento de Puno. Ley 32011, Ley que crea la Universidad Nacional de Carabaya en el distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno. Ley 32075, Ley que crea la Universidad Nacional del VRAEM en el distrito de Pichari de la provincia de La Convención en el departamento del Cusco. Ley 32224, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma del distrito de San Marcos.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

La creación de la Universidad Nacional de Pataz constituye una iniciativa estratégica de alto impacto para el fortalecimiento del desarrollo educativo, social y económico de la región La Libertad, con especial énfasis en la provincia de Pataz y sus zonas de influencia. El análisis técnico que sustenta la propuesta demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria, así como la observancia de los lineamientos técnicos formulados por el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector del sistema educativo nacional. La provincia de Pataz es una de las doce que conforman el departamento de La Libertad en el norte del Perú.

La riqueza aurífera de la provincia de Pataz es conocida desde siempre. Ahí se trabaja ancestralmente la minería tanto de manera artesanal, como a través de empresas. Se sabe que las primeras familias que habitaron la zona se aventuraron en esta actividad a pequeña escala.

La provincia de Pataz, enclavada en la majestuosa sierra de La Libertad, al norte de Perú, resalta no solo por su belleza natural, sino también por ser el pueblo más acaudalado del país. Esta localidad ha ganado reconocimiento debido a

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

sus impresionantes reservas minerales, que han atraído a empresarios y aventureros de diversas partes del mundo, ansiosos por explorar sus riquezas y potencial económico.

La economía de Pataz, impulsada por la minería, no solo ha enriquecido a sus residentes, sino que también ha transformado la provincia en un polo de atracción para inversionistas y turistas, deseosos de conocer el secreto detrás del éxito de este rincón peruano.

Así también se ha convertido en uno de los tantos atractivos turísticos del departamento de La Libertad. En el distrito de Pataz se instala la primera operación a escala industrial en los años 20, cuando la Northern Perú Mining Corporation instala una planta de cianuración de 250 toneladas por día. Esta empresa opera hasta fines de los años 40. Pero en ese tiempo por la lejanía y los relativos precios bajos del mineral se termina por abandonar la zona.

Tiene una superficie de 4226,5 km² distribuida en 13 distritos. Su población es de 88,038 habitantes, según el INEI, al 2015, siendo la séptima provincia de La Libertad y la septuagésima sexta del Perú.

Ubicación Geográfica de la Provincia de Pataz

Limita	
Norte	Bolívar
Este	San Martín
Sur	provincia de Marañón — Huánuco
Sur - Oeste	provincia de Pallasca y la provincia de Sihuas - Ancash
Oeste	provincia de Santiago de Chuco y la provincia de Sánchez Carrión

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
 CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
 "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**



Población censada y tasa de crecimiento de la provincia de Pataz⁸

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	1 617 050	100,0	1 778 080	100,0	161 030	10,0	1,0
Trujillo	811 979	50,4	970 016	54,5	158 037	19,5	1,8
Ascope	116 229	7,2	115 786	6,5	-443	-0,4	0,0
Bolívar	16 650	1,0	14 457	0,8	-2 193	-13,2	-1,4
Chepén	75 980	4,7	78 418	4,4	2 438	3,2	0,3
Julcán	32 985	2,0	28 024	1,6	-4 961	-15,0	-1,6
Otuzco	88 817	5,5	77 862	4,4	-10 955	-12,3	-1,3
Pacasmayo	94 377	5,8	102 897	5,8	8 520	9,0	0,9
Pataz	78 383	4,8	76 103	4,3	-2 280	-2,9	-0,3
Sánchez Carrión	136 221	8,4	144 405	8,1	8 184	6,0	0,6
Santiago De Chuco	58 320	3,6	50 896	2,9	-7 424	-12,7	-1,4
Gran Chimú	30 399	1,9	26 892	1,5	-3 507	-11,5	-1,2
Virú	76 710	4,7	92 324	5,2	15 614	20,4	1,9

Fuente: INEI – Censo Nacional de Población y Vivienda 2007 y 2017

Del análisis de la demanda educativa y corroborada con datos del Ministerio de Educación (2023), se verifica la existencia de una población estudiantil significativa. Las estadísticas muestran que la provincia cuenta con 6,163 estudiantes en nivel inicial, 12,877 en nivel primario y 10,864 en nivel

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

secundario, totalizando una base estudiantil de 29,904 alumnos. Esta realidad demográfica educativa sustenta sólidamente la necesidad de establecer una universidad pública en la región, considerando que anualmente egresan aproximadamente 1,500 estudiantes de educación secundaria, de los cuales menos del 20% logra acceder a educación superior debido a limitaciones geográficas y económicas.

La propuesta académica comprende doce carreras profesionales cuidadosamente seleccionadas en base a un estudio de mercado laboral regional. Las carreras propuestas - que incluyen Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Medicina Humana, Enfermería, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Civil y otras - están alineadas con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y responden a las principales actividades económicas de la zona. Esta oferta académica complementa estratégicamente la existente en otras universidades de la región, evitando duplicidades y optimizando recursos.

En cuanto a infraestructura física, la provincia ha asegurado las condiciones básicas necesarias. Se cuenta con la donación de un terreno de 5 hectáreas por parte de la Comunidad Campesina La Victoria, ubicado estratégicamente para facilitar el acceso desde diferentes distritos. El análisis de la ubicación demuestra su idoneidad para el desarrollo de un campus universitario que incluirá aulas, laboratorios, bibliotecas y espacios de investigación. La disponibilidad de este terreno representa un activo significativo que reduce considerablemente los costos de implementación inicial.

El aspecto presupuestal está debidamente sustentado con una estructura de financiamiento diversificada. Las fuentes de financiamiento incluyen asignaciones del gobierno central, recursos del canon minero y regalías (considerando que Pataz es una importante zona minera), aportes del gobierno regional y local, y la capacidad de generar recursos propios. La provincia de Pataz, reconocida por su riqueza aurífera y actividad minera industrial desde los años 20, cuenta con una base económica sólida que puede contribuir al sostenimiento de la universidad a través de convenios y colaboraciones con el sector privado.

El análisis del potencial económico local refuerza la pertinencia de la universidad. Pataz no solo destaca por su actividad minera, sino que también cuenta con importantes recursos agrícolas (1,116 hectáreas de cebada, 974 de trigo, entre otros cultivos), ganaderos (82,357 hectáreas de pastos naturales con aproximadamente 18,000 cabezas de ganado vacuno), forestales (32,623

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

hectáreas aptas para plantaciones) e hídricos (233 lagunas). Esta diversidad de recursos naturales y actividades económicas justifica la formación de profesionales especializados que puedan contribuir al desarrollo sostenible de la región.

La creación de la universidad también responde a una necesidad de reducir las brechas educativas existentes. Según datos del Ministerio de Educación, Pataz registra el mayor porcentaje de atraso escolar en educación secundaria de toda la región La Libertad (23.2%). La presencia de una universidad local no solo facilitará el acceso a educación superior, sino que también actuará como un incentivo para mejorar los indicadores de educación básica y reducir la deserción escolar.

El impacto social previsto es significativo. La universidad contribuirá a reducir la migración forzada de jóvenes que actualmente deben abandonar sus comunidades para acceder a educación superior, fortaleciendo el tejido social y permitiendo la retención del talento local. Además, la presencia universitaria generará un ecosistema de conocimiento que beneficiará a toda la provincia, promoviendo la investigación aplicada a problemáticas locales y la innovación en sectores estratégicos.

En términos de desarrollo regional, la universidad actuará como un catalizador para la mejora de diversos indicadores sociales. La experiencia nacional e internacional demuestra que las regiones con acceso a educación superior de calidad tienden a mejorar sus indicadores de salud pública, participación ciudadana, equidad de género y sostenibilidad ambiental. En el caso específico de Pataz, la universidad puede contribuir significativamente a la reducción de desigualdades al democratizar el acceso al conocimiento y las oportunidades de desarrollo profesional.

En conclusión, el análisis técnico demuestra que la creación de la Universidad Nacional de Pataz es viable, sostenible y necesaria para el desarrollo regional. La propuesta cuenta con los elementos fundamentales que garantizan su implementación exitosa: una demanda estudiantil comprobada, una oferta académica pertinente, infraestructura básica asegurada, fuentes de financiamiento diversificadas y un marco normativo favorable. Por lo tanto, se recomienda su aprobación como una inversión estratégica en el desarrollo educativo y socioeconómico de la región La Libertad.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La creación de la Universidad Nacional de Pataz se fundamenta en un sólido marco normativo que parte desde la Constitución Política del Perú y se articula con diversas leyes y disposiciones que regulan la educación superior universitaria en el país. Este análisis examina la base legal que sustenta la creación de esta casa de estudios superiores, considerando la jerarquía normativa y la interrelación entre los diferentes instrumentos legales que conforman el marco regulatorio de la educación superior en el Perú.

La **Constitución Política del Perú** establece los principios fundamentales que amparan la creación de universidades públicas. El artículo 13 reconoce que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, mientras que el artículo 16 determina la obligación del Estado de coordinar la política educativa, supervisar su cumplimiento y asegurar la calidad de la educación. Este mandato constitucional se complementa con el principio de libertad de enseñanza y el derecho de toda persona a una educación integral y de calidad, estableciendo así las bases para el desarrollo del sistema universitario nacional.

De particular relevancia resulta el artículo 17 de la Carta Magna, que establece expresamente que el Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera, fomentando la descentralización de los servicios educativos. Este precepto constitucional se fortalece con el artículo 18, que garantiza la autonomía universitaria y establece que cada universidad es creada por ley, sentando las bases para la expansión planificada y ordenada del sistema universitario público en el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas que, como Pataz, presentan brechas significativas en el acceso a la educación superior.

En el marco de la **Ley 30220, Ley Universitaria**, la creación de la Universidad Nacional de Pataz encuentra un sustento normativo específico y detallado. El artículo 3 define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica. Esta definición establece el carácter y la naturaleza que deberá asumir la nueva universidad, orientando su desarrollo institucional hacia la excelencia académica y la contribución al desarrollo nacional.

La misma Ley Universitaria, en su artículo 26, establece el procedimiento para la creación de universidades públicas mediante ley, mientras que el artículo 27 determina los requisitos básicos que deben cumplirse. La propuesta de creación

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

de la Universidad Nacional de Pataz satisface estos requerimientos al demostrar la necesidad de servicios educativos superiores en la región y contar con el respaldo de estudios técnicos que sustentan su viabilidad. Este marco normativo específico para la creación de universidades garantiza que la nueva institución nazca con los elementos necesarios para su desarrollo sostenible.

La **Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas**, ha introducido modificaciones importantes en el marco regulatorio de la educación superior que fortalecen la propuesta de creación de la Universidad Nacional de Pataz. Esta norma enfatiza la necesidad de atender zonas desatendidas en materia de educación superior y refuerza el rol de las universidades en el desarrollo regional. Las modificaciones introducidas por esta ley proporcionan un marco más flexible y adaptado a las realidades regionales, sin comprometer los estándares de calidad educativa.

En el ámbito de la descentralización, la **Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, proporciona un marco fundamental para la distribución de competencias en materia educativa. Esta ley establece que la educación superior es una competencia compartida entre los diferentes niveles de gobierno, lo que sustenta la participación del gobierno regional y local en el proyecto universitario. La creación de la Universidad Nacional de Pataz se alinea perfectamente con los objetivos de descentralización al contribuir al desarrollo equilibrado del territorio nacional y al fortalecimiento de las capacidades locales.

El aspecto presupuestal y financiero encuentra su sustento en la **Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público**, que establece las disposiciones para la gestión presupuestaria de las universidades públicas. Esta norma, junto con la Ley 27506, Ley de Canon, asegura la sostenibilidad financiera de la nueva universidad al establecer mecanismos claros de financiamiento y participación en los recursos del canon minero, particularmente relevante en una región con importante actividad minera como Pataz.

La calidad educativa, aspecto fundamental en la creación de una nueva universidad, está respaldada por la **Resolución del Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU/CD**, que establece el marco regulatorio para el licenciamiento de nuevas universidades. La propuesta de creación de la Universidad Nacional de Pataz ha sido diseñada considerando meticulosamente las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU, incluyendo infraestructura adecuada, propuesta académica pertinente, plana docente calificada y sostenibilidad financiera.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva aporta lineamientos estratégicos fundamentales que sustentan la creación de esta universidad. Esta política enfatiza la necesidad de promover el acceso equitativo a la educación superior y desarrollar una oferta educativa pertinente a las necesidades regionales. La Universidad Nacional de Pataz responde directamente a estos lineamientos al proponer carreras alineadas con el potencial económico y las necesidades de desarrollo de la región.

En el ámbito de la planificación estratégica, tanto el Plan Nacional de Educación como el Plan de Desarrollo Regional Concertado de La Libertad proporcionan el marco estratégico que justifica la creación de esta universidad. Estos instrumentos de planificación identifican explícitamente la necesidad de ampliar la cobertura de educación superior en zonas alejadas y establecen metas específicas de desarrollo educativo que la Universidad Nacional de Pataz contribuirá a alcanzar.

La dimensión internacional del marco normativo se refleja en la alineación de la propuesta con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el ODS 4 sobre educación de calidad. Esta alineación demuestra que la creación de la Universidad Nacional de Pataz no solo responde a necesidades locales y nacionales, sino que también contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia educativa.

Es así como, el **Tribunal Constitucional dictó el fallo contenido en el Expediente 4232-2004-AA/TC**, considerando en su fundamento 10 acerca de la educación y su función en el crecimiento integral del individuo que: ***"Dentro de las tareas que determinan la existencia del Estado, la educación tiene la prioridad más alta, ya que se basa en los derechos fundamentales de la democracia y está estrechamente relacionada con el progreso económico y social de la nación"***. Es decir, que la educación permite fortalecer la democracia, ya que orienta a la formación de un sistema de vida basado en el progreso económico, social y cultural constante de la población; orienta a entender nuestras dificultades, a utilizar nuestros recursos, a proteger nuestra autonomía política, a garantizar nuestro avance económico y a preservar y expandir nuestra cultura, a contribuir de esta manera a una mejor coexistencia humana. Se enfoca en potenciar en el individuo los valores de solidaridad, equidad social, la dignidad humana y la integridad familiar. La educación es un derecho humano y una obligación social esencial. Por lo que, el Estado la adopta como una responsabilidad incuestionable y tiene la obligación de invertir en todos sus niveles y formas.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, **con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano** y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

La educación es un servicio público que se basa en el respeto a todas las tendencias del pensamiento, con el objetivo de potenciar el pensamiento creativo de cada individuo y el desarrollo integral de su personalidad en una sociedad democrática. **En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.**

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1**, establece: "*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz*".

Por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: "*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos*".

La propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado. Considerando al Segundo objetivo:

Equidad y Justicia Social, el cual comprende las Políticas de Estado 10: Reducción de la Pobreza; 11: Promoción de igualdad de oportunidades sin discriminación; y 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte; así como al Tercer

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

Objetivo: Competitividad del País, el cual comprende a la Política de Estado 20: Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología.

En tal sentido, **la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados**, por lo que consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.4. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

Opinión del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación (MINEDU), mediante Oficio N° 02063-2024-MINEDU/SG del 4 de septiembre de 2024, remitió su opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 8197/2023-CR, que propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Pataz, en la región La Libertad". Esta opinión se sustenta en el Informe N° 01116-2024-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, que a su vez recoge los análisis técnicos de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DIPODA) y de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

El MINEDU, como ente rector del sector educación, ha evaluado la propuesta desde una perspectiva técnica, normativa y presupuestal. Si bien expresa preocupaciones sobre ciertos aspectos de la iniciativa, estas observaciones no constituyen un impedimento absoluto para la creación de la Universidad Nacional de Pataz, sino que representan consideraciones que han sido debidamente atendidas en la fórmula legal del dictamen.

Entre las principales observaciones del MINEDU se encuentra la necesidad de asegurar que la creación de esta nueva universidad se ajuste plenamente a los estándares de calidad establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, particularmente en lo referente a las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que deben ser verificadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). El dictamen aborda esta preocupación al establecer expresamente que la implementación de la Universidad Nacional de Pataz se realizará en concordancia con la normativa vigente del sector educación, garantizando así el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

Respecto a las consideraciones presupuestales, el MINEDU señala la importancia de evaluar el impacto fiscal de la creación de una nueva universidad pública. El dictamen responde a esta inquietud estableciendo diversas fuentes de financiamiento, incluyendo no solo recursos del gobierno central, sino también aportes de los gobiernos regional y locales, así como donaciones y recursos directamente recaudados. Además, la disposición complementaria final del dictamen establece claramente que la implementación de la ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En cuanto a la oferta académica propuesta, el MINEDU recomienda que las carreras profesionales respondan a las necesidades reales del mercado laboral y al desarrollo regional. El dictamen recoge esta recomendación al establecer que las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Pataz serán determinadas en función de estudios de demanda social y mercado ocupacional, priorizando aquellas que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia de Pataz y la región La Libertad.

Finalmente, sobre la ubicación y la infraestructura necesaria, las preocupaciones del MINEDU han sido atendidas mediante la incorporación al expediente del acta de donación de terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Pataz, lo que garantiza la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades académicas.

En conclusión, si bien el MINEDU ha planteado observaciones técnicas y presupuestales a la iniciativa legislativa, estas han sido debidamente absueltas en la fórmula legal del dictamen, garantizando que la creación de la Universidad Nacional de Pataz se realice en concordancia con la normativa vigente, con un financiamiento sostenible y respondiendo a las necesidades educativas y de desarrollo de la región La Libertad.

Opinión de la Municipalidad Provincial de Pataz

La Municipalidad Provincial de Pataz, mediante Oficio N° 810-2024-MPP/ALC del 15 de julio de 2024, ha remitido su opinión legal favorable respecto al Proyecto de Ley N° 8197/2023-CR, que propone la "Ley que crea la Universidad Nacional de Pataz, en la región La Libertad". Esta opinión resulta de especial relevancia considerando que la sede de la futura universidad se ubicará en dicha provincia.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

En su comunicación, la Municipalidad Provincial de Pataz expresa su respaldo decidido a la iniciativa legislativa, destacando la importancia que tendría la creación de esta casa de estudios superiores para el desarrollo integral de la provincia. La autoridad local reconoce que la implementación de una universidad nacional en Pataz representaría una oportunidad histórica para mejorar el acceso a la educación superior de calidad para los jóvenes de la zona, quienes actualmente deben migrar a otras provincias o regiones para continuar sus estudios universitarios.

La municipalidad enfatiza en su opinión que la creación de la Universidad Nacional de Pataz se alinea perfectamente con los objetivos de desarrollo provincial establecidos en su Plan de Desarrollo Concertado, particularmente en lo referente al fortalecimiento del capital humano y la promoción de oportunidades educativas. Asimismo, señala que la universidad contribuiría significativamente a reducir las brechas de acceso a la educación superior que afectan a la población de esta zona alejada del país.

Un aspecto fundamental destacado en la opinión de la municipalidad es su compromiso concreto con la materialización del proyecto. Esto se evidencia no solo en su respaldo político e institucional, sino también en acciones tangibles como la donación de terreno para la infraestructura universitaria, formalizada mediante acta de donación que fue posteriormente remitida por el congresista Américo Gonza Castillo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Esta donación resuelve una de las principales preocupaciones logísticas para la implementación de la universidad, garantizando la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades académicas.

La municipalidad también destaca en su opinión la pertinencia de las carreras profesionales propuestas en el proyecto de ley, señalando que estas responden a las necesidades productivas y de desarrollo de la provincia. Particularmente, resalta la importancia de contar con profesionales en áreas como Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agrícola, considerando que la minería y la agricultura son actividades económicas fundamentales en la zona. Asimismo, valora la inclusión de carreras del área de salud como Medicina Humana y Enfermería, que contribuirían a mejorar los servicios sanitarios en una provincia que enfrenta importantes desafíos en este sector.

En términos de viabilidad, la Municipalidad Provincial de Pataz manifiesta su disposición a colaborar activamente en la implementación de la universidad, no solo mediante la donación del terreno ya mencionada, sino también a través de

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

la asignación de recursos presupuestales dentro de sus posibilidades y la gestión de alianzas estratégicas con el sector privado, particularmente con las empresas mineras que operan en la zona.

En conclusión, la opinión de la Municipalidad Provincial de Pataz representa un respaldo institucional significativo para la creación de la Universidad Nacional de Pataz, demostrando el compromiso de las autoridades locales con el desarrollo educativo de la provincia y aportando elementos concretos que contribuyen a la viabilidad del proyecto. Esta posición favorable de la autoridad local constituye un factor determinante para la aprobación del dictamen, pues garantiza el apoyo necesario para la implementación efectiva de esta casa de estudios superiores.

Donación de terreno para la Universidad Nacional de Pataz

Un aspecto fundamental para la viabilidad del proyecto es la disponibilidad de terreno para la infraestructura universitaria. Mediante Oficio N° 4427-2024-2025-AGC/CR, el congresista Américo Gonza Castillo ha trasladado el Oficio N° 352-2025-MPP/A, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz, quien remite el acta de donación de terreno para la materialización del Proyecto de Ley. Esta donación resuelve una de las principales preocupaciones logísticas para la implementación de la universidad, demostrando el compromiso de las autoridades locales con el proyecto y garantizando la disponibilidad de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades académicas.

Análisis de la necesidad educativa en la región

La creación de la Universidad Nacional de Pataz responde a una necesidad concreta de acceso a educación superior en la provincia de Pataz y la región La Libertad. El dictamen reconoce esta necesidad y la propuesta de carreras profesionales (Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Civil) está orientada a atender la demanda laboral local, regional, nacional e internacional. Esta oferta educativa permitirá formar profesionales en áreas estratégicas para el desarrollo de la región, contribuyendo al cierre de brechas de acceso a la educación superior y al mejoramiento de la competitividad regional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

Viabilidad presupuestal

Respecto a las posibles observaciones sobre el impacto presupuestal, la fórmula legal del dictamen establece claramente las fuentes de financiamiento: asignaciones del Gobierno Central, transferencias de gobiernos regional y locales, donaciones y rentas, recursos directamente recaudados y otros establecidos en su estatuto. Además, se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de La Libertad y Municipalidad Provincial de Pataz a otorgar los recursos necesarios y/o realizar modificaciones presupuestales para la implementación de la universidad. Esta diversificación de fuentes de financiamiento garantiza la sostenibilidad económica del proyecto y minimiza el impacto en el presupuesto nacional.

Las opiniones recibidas de las distintas entidades consultadas muestran un respaldo significativo a la creación de la Universidad Nacional de Pataz. Las observaciones que pudieron haberse formulado han sido debidamente absueltas en la fórmula legal del dictamen, garantizando la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal del proyecto. La donación del terreno por parte de la Municipalidad Provincial de Pataz representa un avance concreto hacia la materialización de esta casa de estudios, demostrando el compromiso de las autoridades locales con el desarrollo educativo de la región. Por tanto, se recomienda la aprobación del dictamen que propone la creación de la Universidad Nacional de Pataz en la Región La Libertad.

5.5. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La propuesta legislativa que crea la Universidad Nacional de Pataz (UNP) en la región La Libertad se enmarca dentro del ordenamiento jurídico peruano vigente y no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal. Por el contrario, la iniciativa se alinea con los principios y disposiciones establecidos en la normativa nacional sobre educación superior universitaria, fortaleciendo el sistema universitario público.

Conformidad con la Constitución Política del Perú

La creación de la Universidad Nacional de Pataz se encuentra en plena concordancia con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que establece que la educación universitaria tiene como finalidad la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. Asimismo, el mismo artículo señala que

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

"las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas", lo que faculta al Estado a crear universidades públicas para garantizar el acceso a la educación superior.

La iniciativa también se alinea con el artículo 16° de la Carta Magna, que establece que es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La creación de esta universidad en una provincia alejada como Pataz contribuye a democratizar el acceso a la educación superior, reduciendo las barreras geográficas y económicas que enfrentan los jóvenes de esta zona.

Compatibilidad con la Ley 30220, Ley Universitaria

La propuesta legislativa se ajusta a lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria, particularmente en lo referente a la creación de universidades públicas. El artículo 26 de dicha ley establece que "las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores". En este sentido, la iniciativa sigue el procedimiento legalmente establecido para la creación de universidades públicas.

Asimismo, el proyecto respeta las disposiciones sobre licenciamiento institucional contenidas en la Ley Universitaria, al establecer expresamente que la implementación de la Universidad Nacional de Pataz se realizará en concordancia con la normativa vigente del sector educación, lo que incluye el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) que serán verificadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Relación con la Ley 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas

La creación de la Universidad Nacional de Pataz se alinea con los principios establecidos en la Ley 31520, que enfatiza la importancia de la autonomía universitaria y el fortalecimiento de la institucionalidad de las universidades peruanas. La propuesta legislativa garantiza que la nueva universidad goce de la autonomía académica, administrativa y económica que la Constitución y las leyes le confieren.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

Impacto en la Ley 28044, Ley General de Educación

La iniciativa legislativa complementa lo establecido en la Ley 28044, Ley General de Educación, particularmente en lo referente a la equidad en el acceso a la educación. El artículo 17 de dicha ley establece que "para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente". La creación de la Universidad Nacional de Pataz constituye una medida concreta para compensar las desigualdades geográficas y económicas que afectan a los jóvenes de esta provincia.

Relación con normas presupuestales

La propuesta legislativa ha sido formulada en concordancia con las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente. La fórmula legal establece claramente que la implementación de la ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, respetando así los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal.

Impacto en la legislación sobre ordenamiento territorial y desarrollo regional

La creación de la Universidad Nacional de Pataz se alinea con la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece entre las competencias de los gobiernos regionales la promoción del desarrollo socioeconómico regional y la ejecución de los planes y programas correspondientes. La implementación de esta casa de estudios superiores contribuirá al desarrollo integral de la provincia de Pataz y la región La Libertad, fortaleciendo el capital humano y promoviendo la investigación en áreas estratégicas para el desarrollo regional.

La propuesta legislativa que crea la Universidad Nacional de Pataz se integra armónicamente en el ordenamiento jurídico peruano, complementando y fortaleciendo el marco normativo existente sobre educación superior universitaria. No genera contradicciones ni inconsistencias con la legislación vigente; por el contrario, contribuye a materializar los principios constitucionales y legales sobre el derecho a la educación, la equidad en el acceso a la educación superior y el desarrollo regional equilibrado. La iniciativa

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

representa un avance significativo en la democratización de la educación superior y el fortalecimiento del sistema universitario público en zonas alejadas del país.

Según el artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso ejerce la potestad de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Además, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, el artículo 2, establece los derechos fundamentales de la persona, entre otros, *"toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, a su libre desarrollo, a la libertad de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social; los derechos citados se encuentran basados en el principio derecho de dignidad humana, orientado a garantizar la autonomía moral del ser humano y el libre desarrollo de una persona"*. **Sin embargo, no puede hablarse de libertad sin conocimiento, pues es este el que le permitirá al ciudadano decidir sobre su proyecto de vida.**

El derecho a la educación es un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto la formación en valores, técnica y académica es un presupuesto indispensable para participar plenamente en la vida social y política del país (primer párrafo del fundamento 6 de la Sentencia 00091- 2005-PA/TC)¹

Mediante los artículos 13 y 16 de la Constitución, la educación tiene como finalidad *"el desarrollo integral de la persona humana"*, y *"es deber del Estado asegurar que nadie sea vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas"*

La importancia del derecho a la educación reside en su íntima relación con la mejora en las condiciones de vida de los individuos, mediante el ejercicio de su libertad de elección y autonomía, que facilita el ejercicio de otros derechos esenciales, la búsqueda de satisfacer sus necesidades básicas, que se manifiesta en una sociedad más equitativa y democrática, debido a su relevancia en la igualdad de oportunidades. Por otro lado, el deber del Estado consiste en proporcionar el servicio de educación a todos los ciudadanos, con el fin de crear iguales oportunidades de acceso a la educación.

¹ Sentencia 00091- 2005-PA/TC

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

Respecto a la educación universitaria, el Tribunal Constitucional señala que:

"El derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes. (...)" (Fundamento 21 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC).

El artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación, dicta que la educación es un derecho fundamental tanto del individuo como de la comunidad; y es responsabilidad del Estado asegurar el ejercicio del derecho a una educación de alta calidad para todos. Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la mencionada ley, la educación es un servicio público y el Estado reconoce, apoya, vigila y regula la educación privada en conformidad con los principios constitucionales y la mencionada Ley.

En la misma línea, el Tribunal Constitucional ha indicado que el derecho fundamental a la educación está vinculado con el derecho fundamental de acceder a una educación de alta calidad, siendo responsabilidad del Estado proporcionar estos servicios a través de la formación de centros educativos donde sean requeridos, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política del Perú².

En efecto, la iniciativa legislativa presentada no colisiona con lo establecido en texto constitucional, no vulnera ninguna disposición legal vigente, no modifica disposición legal alguna, por el contrario, se enfoca en producir un efecto beneficioso en los educandos de la región de Ayacucho y el acceso a la educación superior universitaria a nivel nacional, al crear la Universidad Nacional Autónoma de Puquio, se fomenta el desarrollo de la zona sur del departamento de Ayacucho, por ende, fortalecer el desarrollo de su identidad cultural, científica, tecnológica, productiva y humanística.

² STC 0017-2008-PI/TC.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

5.6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio de la creación de la Universidad Nacional de Pataz (UNP) en la región La Libertad permite evaluar de manera integral los impactos económicos, sociales y culturales que generará esta iniciativa legislativa, contrastando las inversiones necesarias con los beneficios esperados a corto, mediano y largo plazo.

Costos de implementación

Costos económicos directos

- 1. Inversión en infraestructura:** La implementación de la Universidad Nacional de Pataz requerirá una inversión significativa para la construcción y equipamiento de sus instalaciones, incluyendo aulas, laboratorios, bibliotecas, auditorios, oficinas administrativas y espacios complementarios. Este costo se verá parcialmente mitigado por la donación de terreno efectuada por la Municipalidad Provincial de Pataz, lo que reduce la inversión inicial requerida.
- 2. Contratación de personal docente y administrativo:** La puesta en funcionamiento de la universidad demandará la contratación de docentes calificados, personal administrativo y de servicios. Este gasto constituirá una partida permanente en el presupuesto de la institución.
- 3. Equipamiento tecnológico y académico:** La adquisición de equipos de laboratorio, recursos bibliográficos, sistemas informáticos y demás herramientas necesarias para garantizar una educación de calidad representará un costo significativo en la etapa inicial.
- 4. Gastos operativos:** Una vez en funcionamiento, la universidad generará gastos corrientes relacionados con servicios básicos, mantenimiento de instalaciones, actualización de equipos, entre otros.

Fuentes de financiamiento

Estos costos serán cubiertos mediante diversas fuentes de financiamiento, según establece la fórmula legal del dictamen:

- 1. Asignaciones del Gobierno Central a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

2. Transferencias del Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pataz.
3. Donaciones de personas naturales o jurídicas.
4. Recursos directamente recaudados por la universidad.
5. Otras fuentes establecidas en su estatuto.

La diversificación de fuentes de financiamiento garantiza la sostenibilidad económica del proyecto y reduce la presión sobre el presupuesto nacional.

Beneficios de la implementación

Beneficios sociales

1. **Democratización del acceso a la educación superior:** La creación de la Universidad Nacional de Pataz permitirá que jóvenes de escasos recursos económicos y de zonas alejadas accedan a educación superior de calidad sin necesidad de migrar a otras regiones, reduciendo significativamente los costos asociados a la educación universitaria para las familias de la provincia.
2. **Reducción de la migración juvenil:** La disponibilidad de educación superior en la provincia de Pataz contribuirá a reducir la migración de jóvenes hacia otras ciudades, fortaleciendo el tejido social y familiar de las comunidades locales.
3. **Formación de profesionales en áreas prioritarias:** Las carreras propuestas (Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Tecnología Médica, Administración, Contabilidad, Economía, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Civil) responden a necesidades concretas de la región, lo que permitirá formar profesionales capaces de atender problemáticas locales en salud, desarrollo económico, minería sostenible y agricultura.
4. **Mejora de indicadores sociales:** A mediano y largo plazo, la presencia de la universidad contribuirá a mejorar indicadores sociales como el acceso a servicios de salud (gracias a la formación de profesionales médicos), la calidad de la infraestructura (mediante la formación de ingenieros) y la gestión pública local (a través de profesionales en administración y economía).

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

Beneficios económicos

- 1. Dinamización de la economía local:** La implementación y funcionamiento de la universidad generará un impacto económico positivo en la provincia, creando empleos directos (personal docente y administrativo) e indirectos (servicios complementarios como alimentación, hospedaje, transporte, etc.).
- 2. Incremento del capital humano:** La formación de profesionales especializados aumentará el capital humano de la región, mejorando su competitividad y capacidad para atraer inversiones.
- 3. Desarrollo de investigación aplicada:** La universidad podrá desarrollar investigaciones orientadas a resolver problemáticas locales y optimizar procesos productivos en sectores clave como la minería y la agricultura, generando innovaciones que contribuyan al desarrollo económico regional.
- 4. Retorno de la inversión a largo plazo:** Los profesionales formados en la Universidad Nacional de Pataz contribuirán al desarrollo económico de la región mediante el pago de impuestos, la creación de empresas y el incremento de la productividad, generando un retorno significativo de la inversión inicial.

Beneficios culturales y de desarrollo regional

- 1. Fortalecimiento de la identidad cultural:** La universidad se convertirá en un espacio para la preservación y promoción de la identidad cultural de la provincia de Pataz, mediante actividades de extensión universitaria y proyección social.
- 2. Centro de desarrollo del conocimiento:** La institución funcionará como un polo de generación y difusión de conocimientos, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la región.
- 3. Articulación con el sector productivo:** La universidad podrá establecer convenios de cooperación con empresas locales, particularmente del sector minero y agrícola, para desarrollar proyectos conjuntos que beneficien tanto a la institución educativa como al sector productivo.

Evaluación integral costo-beneficio

Al contrastar los costos de implementación con los beneficios esperados, se evidencia que la creación de la Universidad Nacional de Pataz representa una

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

inversión estratégica con alto retorno social, económico y cultural. Si bien la inversión inicial es significativa, los beneficios a mediano y largo plazo superan ampliamente los costos, especialmente considerando:

1. El impacto transformador en las oportunidades educativas para miles de jóvenes de la provincia de Pataz y regiones aledañas.
2. La contribución al desarrollo integral y sostenible de una provincia con importantes recursos naturales, pero con limitaciones en desarrollo humano.
3. La formación de capital humano especializado que podrá abordar problemáticas locales desde una perspectiva técnica y científica.
4. La dinamización económica de la provincia y el fortalecimiento de su identidad cultural.

En conclusión, desde una perspectiva integral, la creación de la Universidad Nacional de Pataz constituye una iniciativa con balance positivo en términos de costo-beneficio, cuyos efectos multiplicadores en el desarrollo humano, económico y social de la región justifican plenamente la inversión requerida para su implementación.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **proyectos de ley 8197/2023-CR y 10856/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional de Pataz (UNP)

Se crea la Universidad Nacional de Pataz (UNP), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional de Pataz (UNP) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tendrán como finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional de Pataz (UNP) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional de Pataz (UNP) ofrece las siguientes facultades vinculadas a la oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional que establezca la comisión organizadora:

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

- a) Facultad de Ciencias de la Salud
 - 1) Medicina Humana
 - 2) Enfermería
 - 3) Obstetricia
 - 4) Tecnología Médica
- b) Facultad de Ingeniería
 - 1) Ingeniería de Minas
 - 2) Ingeniería Ambiental
 - 3) Ingeniería Civil
 - 4) Ingeniería Agrónoma
 - 5) Ingeniería Agrícola
- c) Facultad de Ciencias Empresariales
 - 1) Administración
 - 2) Contabilidad
 - 3) Economía

4.2. La Universidad Nacional de Pataz (UNP) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley, se realizará con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon y regalías mineras, y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Educación, Gobierno Regional de La Libertad y Municipalidad Provincial de Pataz, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designará a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional de Pataz (UNP), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Dese cuenta.

Lima, 29 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 18:20:45-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Presidente Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 18:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 11:15:02-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 23:45:57-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 09:24:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 12:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2025 09:25:08-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2025 18:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 11:23:02-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 19:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 13:36:30-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/05/2025 20:36:05-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/05/2025 21:31:39-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
 CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
 "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
 PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
 DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**



Firmado digitalmente por:
 CRUZ MAMANI Flavio FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 08:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 15:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
 QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 09:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 12:21:33-0500



Firmado digitalmente por:
 ECHEVERRIA RODRIGUEZ
 Hamlet FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/05/2025 16:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 28/05/2025 17:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 17:18:18-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/06/2025 09:04:04-0500



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/05/2025 18:41:49-0500



Firmado digitalmente por:
 PAZO NUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 29/05/2025 17:09:51-0500



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 30/05/2025 12:18:58-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 26/05/2025 17:24:09-0500

**DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 8197/2023-CR Y 10856/2024-
CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA
"LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
PATAZ (UNP) EN LA PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD "**